

de la Comisión Ejecutiva, si no hubiese en la capital otro funcionario facultativo. Si lo hubiera, la Subdirección de la Casa de Cultura corresponderá a aquél.

Art. 12. El Patronato se reunirá como mínimo dos veces al año y la Comisión Ejecutiva una vez al trimestre.

CAPITULO III

PERSONAL

Art. 13. El personal al servicio de la Casa de Cultura de Toledo estará compuesto de tres clases:

a) Del Estado, pertenecientes a los Cuerpos Facultativo y Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y de cualquier otro Cuerpo de la Administración General del Estado.

b) Personal al servicio de Entidades públicas o privadas que el Patronato incorpore a la Casa de Cultura, cuyo personal no podrá alegar derecho alguno a ser considerado como empleado de la Casa de Cultura.

c) Personal ayudante de servicio, administrativo y subalterno, designado por el Patronato con cargo a los recursos generales de la Casa de Cultura.

CAPITULO IV

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 14. Los recursos económicos de la Casa de Cultura de Toledo estarán formados por:

a) Las cantidades que el Ministerio de Educación y Ciencia consigne en sus presupuestos con tal destino, o bien procedan de las partidas globales, que se distribuyan discrecionalmente por las Direcciones Generales del mismo.

b) Las cantidades que con tal fin consigne en su presupuesto la excelentísima Diputación Provincial de Toledo y el excelentísimo Ayuntamiento de la misma ciudad.

c) Los ingresos que se aporten, según convenio, por las distintas Corporaciones, Organismos y Entidades que se integren en el futuro.

d) Aportaciones de particulares, subvenciones, donativos, legados y herencias.

Art. 15. La administración de todos los recursos compete al Patronato a través de su Comisión Ejecutiva. La justificación de cuentas se hará como preceptúa el artículo 14 del Decreto de 10 de febrero de 1956.

Art. 16. El presupuesto constará de dos estados, uno de ingresos y otro de gastos:

a) El estado de ingresos se compondrá de tantos capítulos como sean los organismos de procedencia.

b) El estado de gastos se compondrá de los capítulos que sean necesarios para cubrir los conceptos generales de personal, gastos generales, actos culturales, etc.

CAPITULO V

COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES

Art. 17. La Casa de Cultura de Toledo coordinará sus actividades con la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, a la cual corresponderá la orientación y vigilancia de la organización técnica y funcionamiento.

Además, podrá establecer relación con cuantos servicios u organismos de carácter cultural, docente o informativo, se considere conveniente, y en especial, con los dependientes del Servicio de Extensión Cultural y de la Dirección General de Información del Ministerio de Información y Turismo, unificando en lo posible su actuación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—El presente Reglamento podrá ser modificado a propuesta del Patronato y subsiguiente aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia o por disposición de este Ministerio.

La integración o separación de alguno de los Organismos o Entidades que formen o pudieran formar parte de la Casa de Cultura precisarán la expresa aprobación del Ministerio de Educación y Ciencia.

Segunda.—Las aportaciones que se especifican en el artículo 13 del presente Reglamento se concretan en un mínimo de 110.000 pesetas anuales con cargo a las consignaciones del Ministerio de Educación y Ciencia, la aportación de la excelentísima Diputación Provincial se cifrará en un mínimo de 200.000 pesetas también al año, y la del Ayuntamiento de 500.000 pesetas igualmente anuales.

Tercera.—Por el Patronato se redactará un proyecto de Reglamento de Régimen interno y funcionamiento de la Casa de Cultura, el cual se someterá a la aprobación de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

ORDEN de 25 de septiembre de 1967 de disposición del gasto con cargo al crédito número 347.442/2 del presupuesto de gastos de este Departamento, por 15.000.000 de pesetas, para instalación y funcionamiento de los comedores escolares que integran la red nacional.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria para la distribución del crédito de 15 millones de pesetas que figura con el número 347.442/2 en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento, conforme al plan elaborado por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición; tomada razón del gasto por el Servicio de Contabilidad de Hacienda y fiscalizada favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado con fechas de julio y 2 de septiembre de 1967, respectivamente.

Este Ministerio ha dispuesto que el mencionado crédito quede distribuido en la siguiente forma:

Primero.—Para reponer y mejorar las instalaciones, excepto obras en edificios y adquisición de mobiliario, en los 4.636 comedores escolares que funcionan en Centros estatales, con 34.047 unidades escolares, a razón de 500 pesetas comedor y 125 pesetas por unidad 6 573 875

Segundo.—Para atender al funcionamiento de las Delegaciones Provinciales en la organización, orientación y comprobación de los 4.636 comedores que integran la Red (material fungible, gastos administrativos, luz, calefacción, etc.), a razón de 200 pesetas por comedor. 927.200.

Tercero.—Subvención a la Jefatura Central del SEAN, a razón de 100 pesetas por comedor de los 4.636 que integran la Red por los gastos siguientes: local, luz, teléfono, material de oficina, edición de impresos, formularios y demás gastos administrativos, 463.600.

Cuarto.—Para instalación de los comedores que funcionarán en las Escuelas comarcales que se creen para atender a las necesidades que surjan como consecuencia de nuevos servicios de transporte escolar y para mejoras en la instalación de comedores que están funcionando con instalaciones deficientes e incapaces para atender el número de escolares beneficiados y que se establecerán por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, 7.035.325

Total: 15.000.000 de pesetas.

Quinto.—Las subvenciones se satisfarán de una sola vez, con libramientos en firme y en la forma reglamentaria, a favor de los Pagadores provinciales del Ministerio y las de Madrid (incluida la de Jefatura Central) al Habilitado general del Departamento.

Por el Servicio Escolar de Alimentación y Nutrición se redactarán por triplicado las relaciones nóminas de los comedores, que serán facilitadas a los Pagadores provinciales para el abono de los perceptores; también se acompañará certificación de la Sección de Contabilidad de Hacienda, si se trata de la provincia de Madrid, o de la Delegación Administrativa de Educación y Ciencia en las restantes provincias, en la que se acredite haber rendido las cuentas del año anterior o negativa de no haber percibido subvención, y que les será facilitada por los Centros Escolares, que las solicitarán en la forma acostumbrada.

Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria destinarán la partida de 927.200 pesetas (Inspección Provincial) a las oficinas provinciales del SEAN, en la forma en que la Jefatura Central de dicho Organismo les comunicará oportunamente.

Sexto.—Los comedores escolares de la actual Red están obligados a justificar las cuentas dentro del año en curso, fecha que deberán llevar las facturas y documentación presentadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de septiembre de 1967 por la que se dotan en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona las plazas de Profesor agregado de «Química Orgánica» y «Farmacognosia y Farmacodinamia».

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los preceptos contenidos en la Ley 83/1965, de 17 de julio, sobre Estructura de las Facultades Universitarias y de su Profesorado, en la Ley de Presupuestos vigente y en el Decreto 2011/1966, de 23 de julio,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se dotan en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona las plazas de Profesor agregado que a continuación se indican, que quedarán adscritas al Departamento de «Química Orgánica Farmacognosia y Farmacodinamia», constituido en dicha Facultad.

Química Orgánica**Farmacognosia y Farmacodinamia**

Segundo.—La dotación de las plazas de Profesor agregado a que se refiere el número anterior tendrá efectos económicos a partir de primero de octubre del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho y con la propuesta formulada por la de Granada,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho.
Departamento de Historia del Derecho.
Departamento de Derecho Canónico.
Departamento de Derecho Político y Derecho Internacional.
Departamento de Derecho Administrativo y Derecho del Trabajo.

Departamento de Derecho Romano, Civil y Mercantil.
Departamento de Derecho Penal.
Departamento de Derecho Procesal.
Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la de Oviedo,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho.
Departamento de Historia del Derecho.
Departamento de Derecho canónico.
Departamento de Derecho político y Derecho internacional.
Departamento de Derecho administrativo.
Departamento de Derecho romano y Derecho civil.
Departamento de Derecho penal.
Departamento de Derecho procesal.
Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.
Departamento de Derecho mercantil y Derecho del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de septiembre de 1967 por la que se constituyen en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago los Departamentos que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1242/1967, de 1 de junio, sobre ordenación en Departamentos de las Facultades de Derecho, y con la propuesta formulada por la de Santiago,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago se constituyan los Departamentos siguientes:

Departamento de Filosofía del Derecho.
Departamento de Historia del Derecho.
Departamento de Derecho canónico.
Departamento de Derecho internacional.
Departamento de Derecho político y Derecho administrativo.
Departamento de Derecho romano y Derecho civil.
Departamento de Derecho penal.
Departamento de Derecho procesal.
Departamento de Disciplinas Económicas y Financieras.
Departamento de Derecho mercantil y Derecho del trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de septiembre de 1967.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que incoa expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la Parte Monumental de Azcoitia (Guipúzcoa).

Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico artístico a favor de la parte monumental de Azcoitia (Guipúzcoa).

Segundo.—Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha parte monumental.

Tercero.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente instruido a tal efecto.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto, cuya declaración se pretende, deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de septiembre de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se incoa expediente de declaración de Paraje Pintoresco a favor de la parte española de Arneguy (Navarra).

Vista la propuesta formulada por el Ministerio de Asuntos Exteriores,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente declaración de paraje pintoresco a favor de la parte española de Arneguy (Navarra).

Segundo.—Recabar de los Servicios Técnicos correspondientes un plano de dicha parte española, fotografías y Memoria histórica y artística de la misma.

Tercero.—Conceder el trámite de audiencia en el momento oportuno a cuantos tengan interés en el expediente.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Arneguy que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1963, todas las obras que hayan de realizarse en el paraje, cuya declaración se pretende deben ser sometidas a conocimiento de esta Dirección General.

Lo digo a V. S. para su conocimiento.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 19 de septiembre de 1967.—El Director general, Gratiniano Nieto.

Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se adjudica provisionalmente el concurso público para la adquisición de mobiliario escolar, convocado por Orden de 26 de junio último.

Convocado por Orden ministerial de 26 de junio último («Boletín Oficial del Estado» de 8 de julio) concurso público para la contratación del suministro de mobiliario escolar por cuantía de 50.000.000 de pesetas, con cargo al capítulo sexto, artículo